

ANEXO VI (CONVOCATORIA 2023)

PLAN DE INVERSION CONJUNTO: ESTRUCTURA Y CONTENIDO MINIMO

De acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y según el artículo 3, 2. a) Real decreto 948/2021.

1. Para
 - . Entidad asociativa o empresarial del ámbito agrario
 - . *Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o sin personalidad jurídica, que se constituyan específicamente para concurrir en esta orden de convocatoria*

NIF (Dejese en blanco si se carece de personalidad jurídica)	Razón social	Correo electrónico

2. Datos personales del representante legal o apoderado:

NIF del integrante	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Correo electrónico	Tfn

3. Nombre del Plan de inversión Conjunto:

--

4. Datos de los integrantes (1):

Nº de orden	NIF del integrante	Apellido 1	Apellido 2	Nombre o razón social	Correo electrónico	Programa
1						
2						
3						
4						

Nº de orden	NIF del integrante	Apellido 1	Apellido 2	Nombre o razón social	Correo electrónico	Programa
5						<input type="text"/>
6						<input type="text"/>
7						<input type="text"/>
8						<input type="text"/>

5.

6. OBJETIVOS COMUNES:

7. ACUERDO DE AGRUPACIÓN:

7.1. Ejecución de inversiones de cada integrante de la agrupación y su actividad

Nº de orden	NIF del integrante	Inversión solicitada	Presupuesto de la inversión solicitada del integrante
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

Se dispone de un documento donde se establece:

7.2 Plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.

7.3 Acuerdos de responsabilidad, indemnización y confidencialidad de los integrantes.

7.4 Propiedad de los resultados.

7.5 Protección legal de los resultados.

7.6 Normas de difusión, utilización y derechos de acceso a los resultados de las inversiones subvencionada.

El documento “acuerdo de agrupación” estará a disposición de la Administración en caso de controles.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de cuatro años desde el último pago, según el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En ____, al día de la firma

de cada integrante y del representante legal o apoderado.

(1) Mínimo cinco